

de Secretarios judiciales de Madrid, antes del 20 de Abril, acompañadas del depósito de 20 pesetas para gastos de la oposición; y

3.º Que a las instancias se unan los documentos que justifiquen el derecho a tomar parte en estas oposiciones y demás requisitos exigidos en el Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid,

Núm. 299.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Tamarit a favor de don Juan de Suelves y de Goyeneche, por defunción de su padre D. José de Suelves y de Montagut.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 26.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Escuela Central de Gimnasia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder el título de Profesor de Educación física de Primera enseñanza a los Maestros nacionales que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Alejandro Santamaría Sáinz y termina con D. Víctor Castro Silva, los cuales han asistido al curso de ampliación so-

bre educación física celebrado en el mencionado Centro de Enseñanza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Relación que se cita.

- D. Alejandro Santamaría Sáinz.
- D. Abraham Prieto Rodríguez.
- D. Eduardo Martínez Ródenas.
- D. Edmundo Ruiz Yagüe.
- D. Francisco González Cañas.
- D. Fidel Iguacel Bergés.
- D. Felipe Castiella Santafé.
- D. Filomeno Raul Cerver.
- D. Juan Agudo Girar.
- D. Manuel Núñez Núñez.
- D. Marino Zadoras Román.
- D. Antonio Girau Martínez.
- D. Antonio Paredes Roper.
- D. Antonio Rodríguez Estévez.
- D. Avelino Barrera López.
- D. Carlos Alonso García.
- D. Ceferino Terrero Martín.
- D. Francisco Morón Nevado.
- D. José Martínez Sáenz.
- D. Juan Antonio Murilla Cabrera.
- D. Julio Pinós Sánchez.
- D. Juan Manuel Muñoz Pérez.
- D. Manuel Jesús Romero Muñoz.
- D. Manuel Garrido Tornero.
- D. Matías Rosell Martín.
- D. Víctor Castro Silva.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 160.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Asociación de Fabricantes de licores de Guipúzcoa solicitando se dicte una disposición estableciendo que la liquidación de la patente correspondiente al año 1926 se practique descontando las cantidades de vermouth expedidas desde el 27 de Abril al 3 de Julio de dicho año:

Resultando que dicha petición se fundamenta en que la Real orden de fecha 15 de Octubre último resolviendo algunos extremos relacionados con el régimen establecido para la fabricación y venta de vermouth lesiona los intereses de dicha entidad solicitante, toda vez que el Inspector de Alcoholes de la provincia, al interpretar el espíritu de la Real orden de 3 de Julio próximo pasado, estimó que las cantidades de vermouth salidas desde el 27 de Abril al 3 de Julio mencionado debían ser descontadas de la salida anual de aguardientes compuestos al practicarse la rectificación de la patente correspondiente,

y que, en consecuencia, se vieron obligados a atender las reclamaciones de los clientes, que exigían la devolución del recargo de 0,10 pesetas por litro establecido en las ventas efectuadas entre las fechas ya expresadas de 27 de Abril a 3 de Julio, ocasionándoseles con ello evidentes perjuicios; y

Considerando que en la Real orden de 15 de Octubre último ya se expone la improcedencia de acceder a que al rectificar las patentes de aguardientes compuestos y licores en el año de referencia se dé de baja el vermouth puesto en circulación desde la publicación del Real decreto de 27 de Abril último hasta la de la Real orden de 3 de Julio siguiente, por tratarse de fabricantes que no adquirieron patente separada para la elaboración del vermouth, ni satisficieron tampoco contribución industrial por este último concepto, resultando, por lo tanto, que de acceder a lo solicitado se habría ejercido la industria de referencia durante el plazo ya expresado sin contribuir por ningún concepto a las necesidades del Tesoro.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido desestimar la instancia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1927.

CALVO SOTEL

Señor Director general de Aduanas

Núm. 161.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Neto Carrión, Delineante del Catastro de la riqueza urbana, con domicilio en la provincia de Barcelona, solicitud de licencia por enfermedad que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en el Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1914:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario dicha licencia por un mes con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1927.

CALVO SOTEL

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.